



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



PROGRAMACIÓN FEADER 2014-2020



- 1 PROGRAMA NACIONAL Y 17 PROGRAMAS REGIONALES
- 1 MARCO NACIONAL
- 18 AUTORIDADES DE GESTIÓN
- 1 ORGANISMO DE COORDINACIÓN DE AUTORIDADES DE GESTIÓN



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Financiación Feader de las regiones

Cofinanciación comunitaria de los programas:

- Regiones menos desarrolladas y RUP → 85%
- Regiones que salen de convergencia → 75%
- Otras regiones en transición → 63%
- Regiones desarrolladas → 53%
- Mayor cofinanciación para determinadas medidas

Reservas de gasto:

- Mín. 30% → medidas agroambiente, biodiversidad y clima.
- Mín. 5% → LEADER.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Documentos de programación 2014-2020

ACUERDO DE ASOCIACIÓN

- **Límites de población. 10.000 habitantes y 150.000 habitantes, con las siguientes excepciones:**
 - **Máx. insularidad y GALP**
 - **Mín. Hasta 5.000 habitantes (zonas de montaña, zonas geográficamente aisladas o territorios de baja densidad)**
- **Fondo principal. Se establecerá en cada Programa**
- **Procedimiento de preselección de Grupos. Ayuda preparatoria**
- **Asociaciones o entidades públicas**

Documentos de programación 2014-2020

MARCO NACIONAL

- Procedimiento de selección de estrategias, tanto si existe preselección como si se seleccionan los Grupos y las Estrategias a la vez.
- Baremo de selección de Grupos.
- Mínimo en torno a 3 M € por estrategia. Justificar en caso de tener una cuantía inferior, salvo por razones de insularidad
- Posible realización de pagos de los GAL y concesión de anticipos.
- Cooperación Leader: Cooperación integrada en las estrategias
- Intensidad de las ayudas:
 - o Establecimiento de un mínimo financiación privada incluso en proyectos no productivos (10%), excepto para promotores públicos.
 - o En proyectos productivos el porcentaje de las normas sobre **ayudas estatales** que corresponda.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MEDIDAS FEADER 2014-2020



Código de la medida	Nombre de la medida
1	Transferencia de conocimientos y actividades de información
2	Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas
3	Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios
4	Inversiones en activos físicos
5	Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas
6	Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas
7	Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
8	Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
9	Creación de agrupaciones y de organizaciones de productores
10	Agroambiente y clima
11	Agricultura ecológica
12	Pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua
13	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
14	Bienestar de los animales
15	Servicios silvoambientales y climáticos
16	Cooperación
17	Gestión de riesgos
18	Ayuda transitoria para Croacia
19	Ayuda para el desarrollo local en el marco de Leader (DLP)
20	Asistencia técnica



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



TFUE Artículo 38

1. La Unión definirá y aplicará una política común de agricultura y pesca. El mercado interior abarcará la agricultura, la pesca y el comercio de los productos agrícolas. **Por productos agrícolas se entienden los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos.** Se entenderá que las referencias a la política agrícola común o a la agricultura y la utilización del término «agrícola» abarcan también la pesca, atendiendo a las características particulares de este sector.
2. Salvo disposición en contrario de los artículos 39 a 44, ambos inclusive, las normas previstas para el establecimiento o el funcionamiento del mercado interior serán aplicables a los productos agrícolas.
3. **Los productos a los que serán de aplicación los artículos 39 a 44, ambos inclusive, son los que figuran en la lista del anexo I.**
4. El funcionamiento y desarrollo del mercado interior para los productos agrícolas deberán ir acompañados del establecimiento de una política agrícola común.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



TFUE Artículo 42

Las disposiciones del **capítulo** relativo a las **normas sobre la competencia serán aplicables a la producción y al comercio de los productos agrícolas sólo en la medida determinada por el Parlamento Europeo y el Consejo**, en el marco de las disposiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 39.

El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá autorizar la concesión de ayudas:

- a) para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales;
- b) en el marco de programas de desarrollo económico.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



REGLAMENTO (UE) 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader

Artículo 81 : Ayudas estatales

1. Salvo disposición en contrario del presente título, se aplicarán los artículos 107, 108 y 109 del TFUE a la ayuda de los Estados miembros al desarrollo rural.
2. Los artículos 107, 108 y 109 del TFUE **no serán aplicables** a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud y **de conformidad con el presente Reglamento** ni a la financiación suplementaria nacional contemplada en el artículo 82, **dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE**

Artículo 82

Financiación suplementaria nacional

Los pagos efectuados por los Estados miembros con respecto a las operaciones **incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE** que tengan por objeto aportar financiación suplementaria a medidas de desarrollo rural a las cuales se concede ayuda de la Unión en cualquier momento durante el periodo de programación **serán incluidos por los Estados miembros en el programa de desarrollo rural** según lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra j), y, si cumplen los criterios establecidos en el presente Reglamento serán aprobados por la Comisión.

NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ESTATALES

Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, que deroga al Reglamento (CE) 994/98 del Consejo de 7 de mayo de 1998 sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales.

REGLAMENTOS DE LA COMISIÓN DE EXENCIÓN POR CATEGORÍAS

- REGLAMENTO (UE) 702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales (ABER)
- REGLAMENTO (UE) 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (Reglamento General de Exención por Categorías)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



AYUDAS ESTATALES EXENTAS

Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, que deroga al Reglamento (CE) 659/1999 del consejo de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE)

*REGLAMENTO DE LA COMISIÓN (CE) 794/2004 del 21 de abril de 2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) No 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE. **Actualizado por Reglamento (UE) 2016/246, de la Comisión***

DIRECTRICES DE AYUDAS ESTATALES: NO NATURALEZA JURÍDICA

- Directrices de ayudas estatales de finalidad regional
- Directrices de ayudas estatales de protección del medio ambiente y energía
- Directrices de ayudas estatales despliegue rápido de redes de banda ancha
- Directrices de ayudas estatales al sector agrícola, forestal y zonas rurales
-



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



AYUDAS ESTATALES EXENTAS

Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015

El Consejo habilita a la Comisión para aprobar Reglamentos sobre:

- a) DETERMINADAS CATEGORÍAS EXENTAS
- b) AYUDAS REGIONALES
- c) AYUDAS DE MINIMIS



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



TIPOS DE AYUDAS ESTATALES DE DESARROLLO RURAL

TIPOS DE AYUDAS ESTATALES DE DESARROLLO RURAL		Ayudas de Desarrollo Rural incluidas en PDR		Ayudas D.R. fuera de PDRs
		<i>FEADER y Cofinanciación Nacional</i>	<i>Financiación adicional (Top up)</i>	<i>Sólo financiación nacional</i>
Agrícolas (art 42 TFUE y Anejo I)	Ayuda Estado	No	No	Sí
	PDR SFC	Tabla 10	Tabla 12	
	Base legal	Art. 81.2.del Reglamento 1305/2013		<ul style="list-style-type: none"> - ABER: sólo PYMES - Directrices agrícolas. - minimis agrícola.
No agrícolas. Forestales	Ayuda Estado	Sí	Sí	Sí
	PDR SFC	Tabla 13	Tabla 13	
	Base legal	ABER, Directrices agrícolas y Minimis general		<ul style="list-style-type: none"> - ABER - Directrices agrícolas - Minimis general
No agrícolas ni forestales	Ayuda Estado	Sí	Sí	Sí
	PDR SFC	Tabla 13	Tabla 13	
	Base legal	ABER , Directrices agrícolas, Minimis general, Ayudas regionales, RGEC, Medio ambiente, Investigación , etc.		ABER , Directrices agrícolas, Minimis general, Ayudas regionales, RGEC, Medio ambiente, Investigación , etc.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



La notificación conjunta de ayudas estatales de Desarrollo Rural

Medida Feeder	Título	Procedimiento	Referencia
1	FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS EN EL SECTOR FORESTAL, ALIMENTARIO Y PYMES	Exención	SA.43478
2.1	AYUDA PARA CONTRIBUIR A LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO NO AGRÍCOLA	Exención	SA.43479
2.3	FORMACIÓN DE ASESORES	Directrices	SA.42771
3	AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN POR PRIMERA VEZ DE AGRICULTORES EN RÉGIMENES DE CALIDAD DEL ALGODÓN Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Exención	SA.43469
4.3	AYUDAS A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, LA MODERNIZACIÓN O LA ADAPTACIÓN DE LA SILVICULTURA	Exención	SA.43509
6.2	AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES	Exención	SA.43480
7 (excepto 7.3)	SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES	Directrices	SA.42670
8	INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES.	Exención	SA.43021
9	CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN EL SECTOR FORESTAL	Directrices	SA.42772
12.2	PAGOS COMPENSATORIOS POR ZONAS FORESTALES DE LA RED NATURA 2000	Exención	SA.43470
15	SERVICIOS SILVOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES	Exención	SA.43481



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



El apoyo para DLP en los fondos EIE

AYUDAS

- Ayuda preparatoria DLP
- Implementación de las EDL: proyectos locales
- Cooperación: proyectos de cooperación y su preparación
- Costes de funcionamiento y animación: 25%

FACILIDADES

- Multifondo
- Anticipos
- Costes simplificados



GOBIERNO
DE ESPAÑA

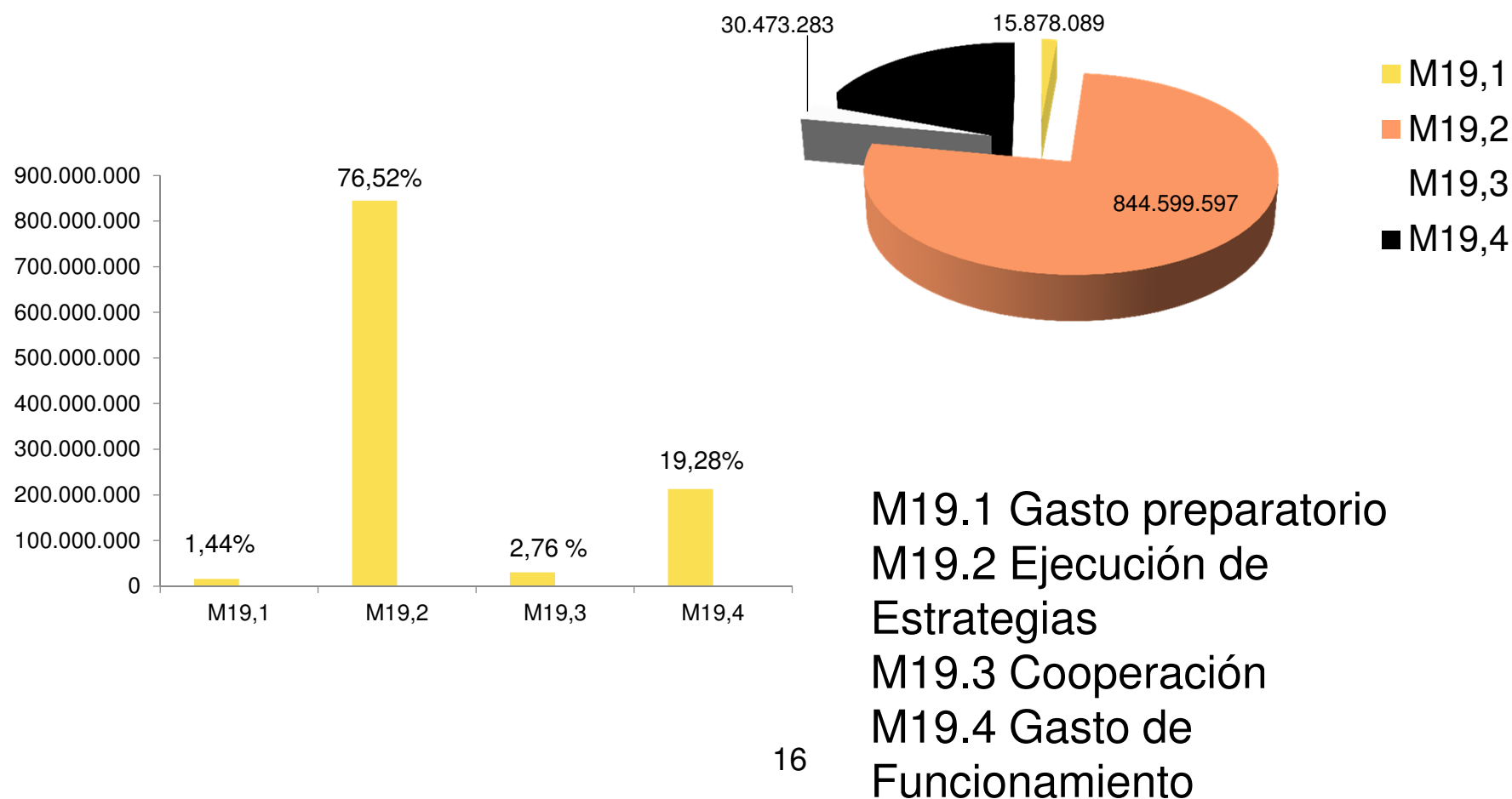
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



LEADER POR PDR 2014-2020

	Feader PDR	% Feader	Leader PDR	TOTAL M€	TOTAL M€
	M€	Leader	M€	cofinanciado	+ adicional
Andalucía	1.910,50	12,15	232,21	258,01	258,01
Aragón	466,98	11,15	52,07	65,08	76,88
Asturias	325,00	17,23	56,00	70,00	70,00
Baleares	61,00	5,14	3,14	3,92	3,92
Canarias	157,50	5,14	8,10	9,52	9,52
Cantabria	98,80	5,14	5,08	6,35	25,54
C.Mancha	1.147,78	10,56	121,22	134,69	134,69
C. León	969,19	10,73	104,00	130,00	130,00
Cataluña	348,65	7,65	26,66	62,00	62,00
Extremadura	890,90	9,34	83,25	111,00	111,00
Galicia	889,80	7,08	63,00	84,00	84,00
Madrid	76,50	18,67	14,28	17,85	17,85
Murcia	219,30	5,60	12,29	19,51	19,51
Navarra	136,50	8,12	11,08	17,05	17,05
País Vasco	87,10	13,43	11,70	14,62	38,72
Rioja, La	70,10	6,60	4,63	9,25	13,53
C.Valenciana	204,00	5,69	11,61	21,91	27,00
TOTAL	8.059,60	9,89	820,31	1.034,77	1.099,23

GASTO LEADER TOTAL POR SUBMEDIDAS 14-20





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Participación ciudadana

R 1303/2013

Art. 32,2,b)

- estar gobernado por grupos de acción locales compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones;